



CENTRO
NACIONAL
DE REGISTROS

DOCUMENTO EN VERSIÓN PÚBLICA

De conformidad a los

Artículos:

24 letra “c” y 30 de la LAIP.

Se han eliminado los datos

personales

ACUERDO No. 306-CNR/2022. El Consejo Directivo del Centro Nacional de Registros, en vista del informe recibido en el punto cinco de esta sesión por parte de la Comisión Especial de Alto Nivel, y conforme a la modificación de la agenda, sobre lo tratado en el punto número siete, denominado: **Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional; subdivisión siete punto cinco: Aprobación de bases – por segunda ocasión- para la licitación abierta DR CAFTA LA No. 03/2023-CNR "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023"**; de la sesión ordinaria número cuarenta y cinco, celebrada en forma virtual y presencial, a las doce horas meridiano, del catorce de diciembre de dos mil veintidós; punto expuesto por el jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, licenciado Andrés Rodas Gómez; y,

CONSIDERANDO:

- I. Que por medio del acuerdo del Consejo Directivo N° 226-CNR/2022, del 28 de septiembre de 2022, se autorizó efectuar licitación abierta DR-CAFTA LA No. 02/2023-CNR "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023"; se aprobaron las bases de licitación y la integración de la comisión de evaluación de ofertas. Posteriormente, mediante acuerdo del Consejo Directivo N° 280-CNR/2022, del 23 de noviembre del presente año, se declaró desierta la referida licitación, por no haber cumplido, ninguna de las empresas participantes, con los requisitos establecidos en las bases de licitación.
- II. Que encontrándose en el periodo establecido en las bases de licitación, la sociedad . Interpuso recurso de revisión, presentándose la recomendación, por parte de la CEAN a este consejo, en esta misma sesión, por la cual se declaró sin lugar el recurso de revisión y se confirmó la declaratoria de desierta del proceso (acuerdo No. 300-CNR/2022); lo que permite según la ley, proceder a una segunda convocatoria.
- III. Que el objeto del proceso es proporcionar protección física a los funcionarios, empleados, usuarios y visitas del Centro Nacional de Registros, así como a los bienes de la institución en el interior de las instalaciones y áreas de responsabilidad; inclusive durante los desplazamientos vehiculares o en actividades especiales asignadas.
- IV. Que la adquisición y contratación del servicio de seguridad es necesaria como medida para prevenir los riesgos o amenazas que puedan afectar al personal, usuarios, visitas y bienes institucionales, así como para contrarrestar de inmediato cualquier agresión, robos, hurtos o cualquier otra actividad delincuencia en contra de las personas y bienes de la institución, proporcionando con ello un ambiente seguro en el desarrollo de las diferentes actividades que se realizan en el CNR.
- V. Que el plazo de vigencia del contrato será a partir de la firma del mismo hasta la expiración del plazo pactado para su ejecución (del 1 de marzo al 31 de diciembre de 2023), y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales, de conformidad a lo regulado en el artículo 92 de la LACAP.
- VI. Que el suministro requerido son 80 posiciones mensuales para las instalaciones centrales y las oficinas departamentales del CNR, durante el periodo indicado, según el detalle siguiente: 37 posiciones permanentes de 24 horas y 43 posiciones permanentes diurnas. Además, incluye el servicio de transporte en vehículo blindado para el traslado de funcionarios de la administración del CNR (Dirección y Subdirección Ejecutiva). Este servicio será a demanda, según necesidades, de no utilizarse no generará costo para el CNR. Se presenta detalle de las posiciones:

| DEPARTAMENTOS | POSICIONES PERMANENTES | | Total de posiciones |
|---|--------------------------|---|---------------------|
| | Posiciones de (24 horas) | Posiciones diurnas L a V 6:30 a 16:30 Sáb. 8:00 a 12:00 | |
| San Salvador | 9 | 17 | 26 |
| La Libertad | 2 | 2 | 4 |
| Santa Ana | 2 | 2 | 4 |
| Usulután | 2 | 2 | 4 |
| San Miguel | 2 | 2 | 4 |
| Cuscatlán y anexo Cuscatlán | 2 | 2 | 4 |
| Chalatenango | 2 | 1 | 3 |
| San Vicente | 2 | 1 | 3 |
| La Paz | 2 | 2 | 4 |
| Sonsonate | 2 | 2 | 4 |
| Ahuachapán | 2 | 2 | 4 |
| La Unión | 2 | 2 | 4 |
| Morazán | 2 | 2 | 4 |
| Cabañas | 2 | 1 | 3 |
| San Salvador (estacionamiento San José de la Montaña) | 0 | 1 | 1 |
| San Salvador (estacionamiento Calle Arce) | 0 | 1 | 1 |
| San Salvador (edificio ex - urbano) | 1 | 1 | 2 |
| San Salvador (hangar de Ilopango) | 1 | 0 | 1 |
| SUB-TOTAL | 37 | 43 | 80 |

VII. Que los criterios de evaluación de las ofertas serán por etapas de evaluación: legal, financiera, técnica y económica según detalle:

| N° | FACTORES | | PUNTAJE | |
|----|-----------------------|---|----------------------------------|-----------|
| | | | MÁXIMO | MÍNIMO |
| 1 | Evaluación Legal | | Cumple /No cumple | |
| 2 | Evaluación financiera | | 100 puntos | 70 puntos |
| 3 | Evaluación técnica | Condiciones a cumplir de carácter obligatorio | Cumple /No cumple | |
| | | Criterios de evaluación técnica ponderados | 100 puntos | 80 puntos |
| 4 | Evaluación económica | | Oferta más favorable para el CNR | |

- VIII. Que el proceso de evaluación se desarrollará en forma secuencial, conforme al orden establecido en la tabla anterior, cuyos factores son excluyentes, debiendo alcanzar el cumplimiento y el puntaje mínimo en cada uno de los factores para superar cada etapa. Los requisitos de elegibilidad establecidos en la tabla de evaluación, de existir participación conjunta de ofertantes, serán aplicados para cada uno de los participantes de conformidad a lo indicado en cada una de las etapas de evaluación.
- IX. Que la evaluación legal (sobre N° 1) es de carácter obligatorio, por lo tanto, no se asignará puntaje. Se examinará que los documentos contengan y cumplan con las condiciones y requisitos legales para cada caso, de lo contrario, la oferta será descalificada y no continuará con la evaluación financiera. De existir participación conjunta de ofertantes, cada uno de los participantes deberá cumplir de manera individual con la documentación requerida, a excepción de aquella que se otorgue de manera conjunta, por lo que en el caso que una de ellas sea declarada no elegible, la participación conjunta de ofertantes no continuará con la siguiente etapa de evaluación.
- X. Que la CEO verificará el cumplimiento de las condiciones de la garantía de mantenimiento de oferta, como lo indica el artículo 51 del RELACAP. La falta de cumplimiento de alguna condición ocasionará que se le solicite al ofertante que subsane en el plazo señalado, de conformidad al numeral 32 "Subsanación de errores u omisiones en la oferta" de las bases.
- XI. Que la *evaluación financiera (también sobre N° 1)* consistirá en revisar, analizar y evaluar la información financiera proporcionada por el ofertante en cumplimiento a lo solicitado; este análisis servirá para determinar si podrá brindar el servicio durante el tiempo que sea contratado. La capacidad financiera se evaluará con base en los estados financieros básicos debidamente auditados con dictamen y notas explicativas del auditor y depositados en el Registro de Comercio, o legalizados y registrados de conformidad a las normas de su país (esto último para empresas extranjeras no domiciliadas), para los ejercicios finalizados al 31 de diciembre de 2018, 2019 y 2021. Se excluye 2020 debido a los efectos causados por la pandemia y estado de emergencia decretado en el país. Esta evaluación se realizará aplicando la metodología de índices o razones financieras, que miden fundamentalmente solvencia, endeudamiento y rentabilidad de los ofertantes. Para efectos de análisis financiero se establecen los siguientes índices:

| | SOLVENCIA | ÍNDICE > | PUNTOS |
|----------------------|--------------------------------------|----------------------|---------------|
| a. | Activo corriente / Pasivo corriente | 1.40 | 35 |
| ENDEUDAMIENTO | | ÍNDICE = < | |
| b. | Pasivo total / Activos totales x 100 | 60.00 | 35 |
| RENTABILIDAD | | ÍNDICE > | |
| c. | Utilidad neta / Patrimonio x 100 | 20.00 | 30 |
| TOTAL | | | 100 |

- XII. Que la tabla se aplicará a los estados financieros de cada año y se promediarán los resultados de los puntos obtenidos en los periodos solicitados, para determinar la evaluación global de la capacidad financiera de cada ofertante. De existir participación conjunta de ofertantes, la verificación y

evaluación de la documentación financiera requerida se hará evaluando por separado los estados financieros de los ofertantes que lo integren, sumando los resultados en puntos de cada uno de ellos, a efecto de obtener un promedio, conforme a la tabla financiera antes detallada. En el caso que el promedio no alcance el mínimo requerido, la participación conjunta de ofertantes no será elegible para continuar con la evaluación técnica. El ofertante que no cumpla con la nota mínima de 70 puntos en promedio no será considerada elegible para continuar con la evaluación técnica.

- XIII.** Que en la evaluación técnica (sobre N° 2) la CEO ponderará la documentación e información presentada en el sobre N° 2 "Oferta técnica", solicitada en el numeral 35 y en la Sección III "Términos de referencia" de las bases de licitación, verificando el cumplimiento de los criterios de evaluación que se establecen más adelante.
- XIV.** Que la CEO verificará que las ofertas cumplan con las condiciones de carácter obligatorio bajo el formato de cumple o no cumple, aquellas ofertas que habiéndose prevenido no cumplan dichas condiciones, no continuarán en el proceso de evaluación de los criterios técnicos ponderados (incluyendo verificaciones efectuadas en la visita de campo por la CEO) y en los términos de referencia. Las condiciones de carácter obligatorio son:

| N° | DESCRIPCIÓN | CUMPLE/ NO CUMPLE |
|----|---|-------------------------|
| 1 | Presentar fotocopia simple de la póliza de responsabilidad civil por daños a terceros, vigente, de conformidad al artículo 19 letra c, i) Ley de Servicios Privados de Seguridad. | |
| 2 | Presentar fotocopia simple de la póliza del seguro de vida colectivo, vigente, para el personal de agentes de seguridad privada que labora con la empresa ofertante, cuyo monto deberá ser por lo menos veinticinco veces el salario mínimo mensual vigente, de conformidad al artículo 19 letra c romano ii) Ley de Servicios Privados de Seguridad | |
| 3 | Presentar inventario del armamento con el que cuenta el ofertante, el cual deberá cumplir como mínimo con la cantidad y características establecidas en el numeral 44 "Equipo y armamento requerido para el cumplimiento del servicio" de las bases, incluyendo número de serie, marca, calibre, tipo de arma y cantidad de cargadores para cada pistola especificando su capacidad de cartuchos. Dicho inventario deberá estar firmado y sellado por el representante legal o apoderado de la empresa; debiendo incluir además fotocopias simples de las matrículas vigentes a nombre de la empresa ofertante. El inventario debe de ser elaborado por la empresa, específicamente para ser presentado al CNR. | |
| 4 | De acuerdo al número de años de haber iniciado operaciones se deberá presentar: 4.1 Las empresas de seguridad ofertantes que tengan más de 3 años de haber iniciado operaciones: fotocopia simple de la resolución de autorización de funcionamiento como agencia de seguridad vigente al presentar oferta y para contratar, emitida por la Policía Nacional Civil, de conformidad al artículo 9 de la Ley de Servicios Privados de Seguridad. 4.2 Las empresas de seguridad ofertantes que tengan 3 años o menos de haber iniciado operaciones, fotocopia simple de la resolución de autorización de inicio de operaciones como agencia de seguridad privada, vigente al presentar oferta y para contratar, emitida por la Policía Nacional Civil, de conformidad al artículo 19 de la Ley de Servicios Privados | |

| | | |
|---|--|--|
| | de Seguridad. No se debe confundir con la resolución de autorización de establecimiento como agencia de seguridad a la que se refiere el artículo 18 de la referida Ley, la cual no se solicita. | |
| 5 | Presentar fotocopia simple de la constancia emitida por la División de Servicios Privados de la Policía Nacional Civil, que diga que la ofertante no tiene multas en firme pendientes de pago a la fecha de emisión de la misma, la cual debe ser dentro de los 30 días anteriores a la presentación de la oferta. En caso de habersele impuesto multa en el año 2022, deberá presentar comprobante de que la misma esté pagada al momento de presentar su oferta. La constancia para ser sujeta de evaluación deberá ser dirigida al CNR. | |

XV. Que el ofertante que no cumpla con todas las condiciones de carácter obligatorio, no continuará en la siguiente fase de evaluación técnica. Una vez verificado el cumplimiento de las condiciones de carácter obligatorio, se evaluará la capacidad técnica del ofertante para brindar el servicio requerido con base en los criterios y ponderaciones establecidas a continuación:

| N° | CRITERIO | PUNTOS | |
|-----|---|-----------|----|
| 1 | CAPACIDAD DE EJECUCIÓN DE CONTRATOS Y ORGANIZACIÓN | 60 | |
| 1.1 | Capacidad de ejecución de contratos (para efectos de evaluación se tomarán en cuenta solo contratos ejecutados en ejercicios anteriores). | 30 | |
| | a) Presenta fotocopia simple de 2 contratos u órdenes de compra ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, con una cantidad de 95 agentes o más en cada contrato. | | 30 |
| | b) Presenta fotocopia simple de 2 contratos u órdenes de compra ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, uno con una cantidad de 95 agentes o más y otro con una cantidad entre 50 y 94 agentes. | | 20 |
| | c) Presenta fotocopia simple de 2 contratos u órdenes de compra ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, con una cantidad entre 50 y 94 agentes en cada contrato. | | 10 |
| | d) Presenta fotocopia simple de 1 contrato u orden de compra, en el cual el ofertante compruebe su capacidad de ejecución, ejecutados dentro de los últimos 5 años fiscales, con una cantidad entre 50 y 94 agentes o con una cantidad de 95 agentes o más. | | 5 |
| | e) No presenta contratos u órdenes de compra o los que presenta reflejan menos de 50 agentes cada uno. | | 0 |
| 1.2 | Infraestructura, organización y funcionamiento de la empresa de seguridad en todo el país. | 30 | |
| | a) La agencia de seguridad participante debe contar con oficinas o centros de operación en instalaciones propias, arrendadas o subarrendadas en las zonas central, occidental y oriental del país; dichas oficinas o centros de operación deberán estar en pleno funcionamiento administrativo y operativo, y deberán contar con personal permanente y de reserva para brindar apoyo a las posiciones de la zona, equipo de comunicación (teléfonos y radios o radio-telefonos) e informático, mobiliario de oficina y armamento, así como con al menos 2 vehículos por cada zona a disposición de la empresa, lo que comprobará presentando lo siguiente: a.1) Copias simples de las escrituras de propiedad, de los contratos de arrendamiento o subarrendamiento de los locales utilizados. a.2) Nómina del personal asignado por zona geográfica (mínimo 3 por zona, quienes deberán estar presentes al momento de la visita). a.3) Un inventario del mobiliario, equipo de comunicación e informático, vehículos y armamento por zona geográfica. | | |

| | | |
|-----------------|---|-----------|
| | Además, todo lo detallado en los literales a.1, a.2 y a.3 será verificado por la CEO en visita de campo durante el proceso de evaluación de ofertas (para el caso del armamento, en la visita únicamente se solicitará una muestra del inventario), asignándosele el puntaje correspondiente a cada condición verificada, en caso de no cumplir con alguna de las condiciones perderá el puntaje asignado a dicha condición, según se detalla: | |
| Zona Central | Cuenta con oficina o centro de operación en instalación propia, arrendada o subarrendada | 4 |
| | Cuenta con personal permanente y de reserva (mínimo tres, quienes deberán estar presentes al momento de la visita) para brindar apoyo a las posiciones de la zona. | 4 |
| | Cuenta con equipo de comunicación (teléfonos y radios o radio-teléfonos), equipo informático, mobiliario de oficina, al menos 2 vehículos y armamento para el funcionamiento de la oficina en la zona. | 4 |
| Zona Occidental | Cuenta con oficina o centro de operación en instalación propia, arrendada o subarrendada | 3 |
| | Cuenta con personal permanente y de reserva (mínimo tres, quienes deberán estar presentes al momento de la visita) para brindar apoyo a las posiciones de la zona. | 3 |
| | Cuenta con equipo de comunicación (teléfonos y radios o radio-teléfono), equipo informático, mobiliario de oficina, al menos 2 vehículos y armamento para el funcionamiento de la oficina en la zona. | 3 |
| Zona Oriental | Cuenta con oficina o centro de operación en instalación propia, arrendada o subarrendada | 3 |
| | Cuenta con personal permanente y de reserva (mínimo tres, quienes deberán estar presentes al momento de la visita) para brindar apoyo a las posiciones de la zona. | 3 |
| | Cuenta con equipo de comunicación (teléfonos y radios o radio-teléfono), equipo informático, mobiliario de oficina, al menos 2 vehículos y armamento para el funcionamiento de la oficina en la zona. | 3 |
| 2 | DECLARACIÓN SOBRE EL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES El ofertante deberá presentar como parte de su oferta, una declaración firmada por el representante legal o apoderado, en la cual se comprometa, en caso de resultar adjudicado, a cumplir con lo siguiente: | 15 |
| 2.1 | Que el personal a emplearse en el servicio de vigilancia y seguridad con el CNR cumplirá con todos los requisitos del perfil para supervisores y agentes solicitado en las bases de licitación. | 15 |
| | Que proporcionará al personal de seguridad, el equipo, armamento, accesorios y municiones requeridos en las bases de licitación para el eficiente desempeño del servicio. | |
| | Que incorporará a los agentes de seguridad asignados al CNR en la póliza del seguro de vida colectivo y que presentará, en un máximo de 10 días hábiles posteriores al inicio de la ejecución del contrato, una copia simple de la nómina de agentes declarados a la empresa aseguradora, comprometiéndose además a presentarla al CNR actualizada mensualmente. | |
| 2.2 | En caso de no incluir alguna condición según han quedado establecidas o no presentar la declaración. | 0 |
| 3 | EXPERIENCIA DEL OFERTANTE | 25 |
| 3.1 | El ofertante deberá presentar 2 cartas o constancias de referencias originales o fotocopias simples dirigidas al CNR o a quien interese, emitidas en un período no mayor a 6 meses previo a la fecha de la publicación de la convocatoria de este proceso en COMPRASAL o en el periódico respectivo, por instituciones públicas, incluyendo al CNR y/o privadas, refiriéndose a servicios de seguridad brindados dentro de los últimos 5 años e indicando nombre del ofertante, descripción | 25 |

| | | |
|---|----|------------|
| <p>del servicio, número de contrato, el período y monto contratado, expresando si el servicio fue recibido a entera satisfacción, con calificación excelente o muy bueno y si cumplieron con los tiempos de entrega y atención oportuna a los problemas. Las cartas o constancias para su validez y calificación deberán corresponder a los contratos u órdenes de compra presentados para comprobar la capacidad de ejecución del ofertante (número 1.1 anterior) y estar firmadas y selladas por el respectivo titular, autoridad, director, gerente o encargado de la administración del contrato u órdenes de compra de la institución que la emite, indicando número de teléfono o correo electrónico institucional y nombre de la persona de contacto, para ser verificadas por el CNR, según modelo del anexo 7; de no extenderse de acuerdo a ese anexo deberán contener los requisitos anteriormente indicados.</p> <p>Se aceptarán cartas o constancias de referencia emitidas por una misma institución o empresa, siempre y cuando sea de contratos u órdenes de compra diferentes, dentro de los últimos 5 años y se le asignará la ponderación correspondiente. Dicha información deberá ser verificada por la CEO con las entidades emisoras.</p> <p>En caso haya tenido experiencia con el CNR: deberá manifestar en su oferta los datos de los contratos u órdenes de compra ejecutados, lo que será verificado por parte de la CEO con el área correspondiente.</p> <p>Para efectos de evaluación se tomarán en cuenta solo contratos ejecutados en ejercicios anteriores.</p> | | |
| <p>a) Presenta 2 cartas o constancias de referencia o presenta 1 carta o constancia emitida por una misma entidad en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por 2 o más contratos y cumplen en su contenido con lo solicitado.</p> | 25 | |
| <p>b) Presenta 1 carta o constancia de referencia en la que se haga constar la experiencia en el servicio de seguridad por un contrato y cumple en su contenido con lo solicitado.</p> | 15 | |
| <p>c) No presenta carta o constancia de referencia o las presentadas no cumplen con el contenido de la información solicitada.</p> | 0 | |
| TOTAL | | 100 |

- XVI.** Que durante el proceso de evaluación del sobre número 2 "Evaluación técnica", los miembros de la CEO, deberán realizar las visitas de verificación "in situ", las veces que considere necesarias en las direcciones de las oficinas o centros de operación indicados por la empresa de seguridad participante en su oferta para cada una de las zonas geográficas del país (central, occidental y oriental), con la finalidad de comprobar la veracidad de la información incorporada en la oferta, en relación a la infraestructura, organización y funcionamiento de la empresa de seguridad. Las visitas serán programadas y notificadas, a través del jefe de la UACI, con un día hábil de por medio antes de su realización, por lo que los representantes legales y/o administradores deberán informar por escrito el nombre y cargo del empleado delegado para atender la visita, quien deberá acreditarse con su DUI y carnet de empleado al momento de realizarse la misma.
- XVII.** Que las empresas licitantes u ofertantes tendrán la obligación de garantizar que las oficinas o centros de operación estén abiertos y operando en la fecha programada, así como garantizar que su delegado permita el acceso a las instalaciones y proporcione la información solicitada. En caso que la CEO no sea atendida por la persona delegada, el criterio se tendrá como incumplido para la zona geográfica que corresponda. De lo actuado y verificado, se levantará acta por cada uno de los lugares visitados por la CEO, y se elaborará un informe por parte del solicitante y del experto en la materia, en el que se incluirán las evidencias fotográficas de lo encontrado en las visitas. La ofertante será responsable de las consecuencias legales que conlleve la declaración de información o hechos falsos.

- XVIII.** Que posteriormente, se procederá a evaluar el cumplimiento de las condiciones y términos del servicio ofertado, según lo requerido en la sección III "Términos de referencia" y de conformidad a lo establecido en el artículo 46 inciso 5° RELACAP. Las ofertas que cumplan con todas las condiciones de carácter obligatorio, alcancen o superen el puntaje mínimo de 80 y cumplan con todos los términos de referencia, serán consideradas elegibles para continuar con la evaluación económica, de lo contrario será descalificada.
- XIX.** Que la evaluación de la oferta económica (sobre N° 3) se realizará a las ofertas que cumplan con la evaluación legal, que hayan alcanzado o superado el mínimo de 70 puntos en la evaluación financiera, que cumplan con las condiciones obligatorias, alcancen el puntaje mínimo requerido de 80 puntos en la evaluación técnica y que cumplan con todo lo establecido en los términos de referencia definidos en la sección III de las bases.
- XX.** Que la CEO revisará las operaciones aritméticas de la oferta económica y cantidades ofertadas. Si se verifican inconsistencias en las operaciones aritméticas, entre el precio unitario, las cantidades y monto correcto de la oferta, se prevendrá al ofertante a través del jefe UACI, con la finalidad que revise su oferta y manifieste el monto correcto de la misma, remitiendo la subsanación de las prevenciones correspondientes. Posteriormente, se realizará una comparación de precios de las ofertas económicas que hayan superado las etapas de evaluación anteriores y se recomendará adjudicar a la oferta con la evaluación económica más favorable para el CNR, siempre que cumplan con lo requerido en las bases de licitación. Lo anterior no significa que la oferta más favorable es necesariamente la de menor cuantía económica, en comparación de varios ofertantes, debiéndose entender como oferta más favorable para el CNR, la que, como resultado de la evaluación integral de las ofertas por parte de la CEO, demuestre o compruebe mayor solidez en su capacidad técnica, experiencia en la prestación del servicio, infraestructura, organización y funcionamiento, entre otros, de acuerdo a los factores de evaluación establecidos en las bases. Como consecuencia a lo dicho, el CNR no está obligado a aceptar la oferta con el precio más bajo, ni ninguna otra de las ofertas que reciba, si éstas no se ajustan totalmente a los términos y condiciones de las bases de licitación abierta.
- XXI.** Que se ha propuesto a los miembros para integrar la Comisión Evaluadora de Ofertas, de la forma siguiente: Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; técnico en mantenimiento y monitoreo en sistemas de seguridad electrónica - experto en la materia-; analista de presupuesto - analista financiero-; , técnico jurídico-analista legal- y , técnico UACI – designada por el jefe UACI.

El expositor, de conformidad con lo expuesto y con lo establecido en el Capítulo 9 del Tratado de Libre Comercio DR-CAFTA, la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública – LACAP - en sus artículos 18, 20, 43, 44, 45, 46 y 55, a su Reglamento –RELACAP- en sus artículos 20 y 21, Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública emitido por la UNAC y Política Anual de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública para el año 2023; en uso de sus atribuciones legales, solicita al Consejo Directivo:

1. Autorizar a la administración para que efectúe – por segunda ocasión- la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2023-CNR denominada "Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023".
2. Aprobar las bases de la referida Licitación Abierta.

3. Nombrar a la Comisión de Evaluación de Ofertas, para lo cual se propone a Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; _____, técnico en mantenimiento y monitoreo en sistemas de seguridad electrónica - experto en la materia; _____, analista de presupuesto - analista financiero; _____, técnico jurídico- analista legal- y _____, técnico UACI – designada por el jefe UACI. Facultar al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario.

Por tanto, el Consejo Directivo con base en las disposiciones legales antes citadas y la solicitud del expositor, en uso de sus atribuciones legalmente conferidas:

ACUERDA: I) Autorizar a la Administración para que efectúe – por segunda ocasión- la Licitación Abierta DR-CAFTA LA N° 03/2023-CNR denominada “Servicio de seguridad para las personas y bienes institucionales del CNR a nivel nacional, año 2023. II) **Aprobar** las bases de la referida licitación abierta. III) **Nombrar** a la Comisión de Evaluación de Ofertas, de la forma siguiente: Julio Alexander Recinos Montes, jefe de la Unidad de Seguridad, solicitante; _____, técnico en mantenimiento y monitoreo en sistemas de seguridad electrónica - experto en la materia; _____, analista de presupuesto -analista financiero; _____, técnico jurídico- analista legal- _____, técnico UACI – designada por el jefe UACI. IV) **Facultar** al Director Ejecutivo o al Subdirector Ejecutivo, para que puedan nombrar a otro miembro de la Comisión de Evaluación de Ofertas, cuando por alguna situación especial fuere necesario. V) **Comuníquese**. Expedido en San Salvador, dieciséis de diciembre de dos mil veintidós.


Jorge Camilo Trigueros Guevara
Secretario del Consejo Directivo

